

# PANORAMA MUNDIAL DEL DERECHO AL ABORTO

CENTRO DE DERECHOS REPRODUCTIVOS

El Centro de Derechos Reproductivos publica desde 1998 el **Mapa de Leyes sobre Aborto en el Mundo**, iniciativa cuyo sentido es graficar el rango jurídico del aborto inducido en distintos países y reivindicar el mejoramiento del acceso al aborto legal y en condiciones seguras en todo el mundo.

El rango jurídico del aborto es uno de los grandes barómetros del respeto de los derechos reproductivos de la mujer. Las restricciones jurídicas al aborto frecuentemente causan altos niveles de aborto ilegal e inseguro, lo que a su vez tiene un nexo comprobado con la mortalidad materna.

Este material de apoyo se ofrece a quienes trabajan por la reforma de las leyes de aborto con el objetivo de rastrear progresos e identificar los retos que aún deben ser superados.

## CLASIFICACIÓN DE LAS LEYES SOBRE ABORTO DESDE LAS MÁS HASTA LAS MENOS RESTRICTIVAS



# LAS NORMAS QUE REGULAN EL ABORTO: TENDENCIAS MUNDIALES

## **A nivel mundial, los Estados están liberalizando sus marcos normativos sobre acceso al aborto**

Entre 1950 y 1985, prácticamente todos los países industrializados -y algunos más- optaron por liberalizar su marco legal de acceso al aborto. En 1994, en señal de compromiso con la prevención del aborto inseguro, 179 Estados suscribieron el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo. Tras este hito histórico, más de 25 otros países liberalizaron sus leyes sobre aborto y sólo un puñado las hizo más restrictivas.

## **Los países del hemisferio norte incluyendo el Norte de Asia, tienen en general las normas más liberales sobre el aborto**

En estos países el aborto generalmente no se restringe sobre la base de ciertos motivos o bien se permite bajo supuestos amplios, como los de tipo socioeconómico. Sin embargo, algunos países en estas regiones como Polonia, Malta y Corea del Sur, mantienen normas restrictivas para acceder al aborto, lo que difiere de la tendencia regional.

## **En contraste, los países del hemisferio sur tienden a ser más restrictivos**

En la mayor parte de África, América Latina, el Medio Oriente y el Asia meridional los marcos normativos restringen severamente el aborto. Chile, El Salvador y Nicaragua, tres de cuatro países que se considera lo prohíben completamente, están en América Latina.

## **Un marco normativo tolerante no eleva la tasa de abortos**

Según la Organización Mundial de la Salud, “a nivel mundial, lo más probable es que la mujer que enfrenta un embarazo imprevisto recurra al aborto inducido, sean cuales sean las circunstancias legales”.

Mientras que las mujeres viviendo en países con normas tolerantes tienen mayor acceso al aborto en condiciones seguras, las que viven en países con normas restrictivas, pueden ser forzadas a arriesgar su vida o su salud para interrumpir un embarazo. En esos países con normas restrictivas sobre el aborto la incidencia del aborto induci-

do es elevada, la mayoría de los abortos son inseguros y la vida e integridad física de la mujer corre frecuente peligro.

Inversamente, Europa Occidental, zona que cuenta con el marco normativo de acceso al aborto más tolerante, ostenta la menor tasa de aborto y de mortalidad materna asociada al aborto del mundo. En países donde el aborto es legal, la morbilidad materna tiende a ser menor dado que el procedimiento es realizado por profesionales de la salud, es más seguro, más accesible y asequible.

La liberalización de las normas sobre aborto, acompañadas de un acceso adecuado a la anticoncepción y la educación sexual, permite a los Estados prevenir embarazos no deseados y entregar servicios de aborto legal y en condiciones seguras a cualquier mujer que desee interrumpir su embarazo.

## **No basta con liberalizar las normas sobre aborto: se debe además garantizar el acceso**

A pesar de la positiva tendencia mundial hacia la liberalización del marco normativo del aborto, vacíos en su implementación o procedimientos engorrosos que obstaculizan la prestación del servicio, vuelven el aborto inaccesible para todos los efectos prácticos en algunos países.

En 2009, por ejemplo, la Corte Suprema de Nepal dictaminó que la ley de aborto del país estaba deficientemente implementada, dado que el costo prohibitivo del procedimiento imposibilitaba el acceso al mismo. La Corte ordenó al Estado dictar una ley integral de aborto y crear un fondo de ayuda para mujeres de bajos recursos que no pudieran costear el servicio. En 2011, por su parte, la Corte Europea de Derechos Humanos encontró a Polonia responsable -por segunda vez- de transgredir su obligación de garantizar el acceso al aborto legal, por carecer de un marco legal integral para la implementación de su propia normatividad en la materia.

Adicionalmente, algunas mujeres viviendo en países con normas tolerantes, pueden verse impedidas de obtener

acceso a servicios de aborto debido a exigencias burocráticas, entre ellas someterse a sesiones de orientación obligatorias y sesgadas, períodos de espera, notificación y consentimiento por parte de terceros, limitaciones al tipo de aborto (por ejemplo, prohibiciones al aborto con medicamentos), cláusulas de objeción de conciencia y trabas al financiamiento y la difusión de los servicios de aborto. Estos obstáculos entorpecen el acceso al aborto legal y en condiciones seguras, humillan a la mujer y menoscaban su autonomía en tomar decisiones acerca de sus propias vidas.

Además de disponer procedimientos que reglamenten y garanticen el acceso al aborto legal, los Estados deben también eliminar las trabas burocráticas que obstaculizan el acceso a este servicio.

### **El aborto legal y en condiciones seguras es un derecho humano de las mujeres**

Consagrado en numerosos instrumentos internacionales jurídicamente vinculantes, el derecho de la mujer al aborto legal y en condiciones seguras se fundamenta en los derechos a la vida, la salud, la libertad y la seguridad de la persona; a la privacidad; a la igualdad y la no discriminación; a la información; a no sufrir tortura, trato o pena cruel, inhumana o degradante, y a gozar de los beneficios del progreso científico.

Los órganos de derechos humanos de Naciones Unidas han manifestado insistentemente que vulneran estos derechos los Estados que imposibilitan el aborto, exhortándolos repetida y sistemáticamente a garantizar el acceso al aborto legal y en condiciones seguras y a derogar las normas que lo penalizan y prohíben.

En el emblemático caso *K.L. v. Perú*, el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas falló que, al negar un aborto legal a una niña de 17 años que portaba un feto anencefálico, el Estado peruano violó, entre otros, su derecho a la privacidad y a no sufrir trato o pena cruel, inhumano o degradante.

El Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo y posteriores documentos de

**En la actualidad**  
más del **60%** de la población mundial vive en países donde el aborto inducido se permite bajo criterios amplios o sin mayores restricciones.

**47,000 mujeres** murieron en el 2008 producto de **abortos en condiciones inseguras** según informa la Organización Mundial de la Salud.

**Cerca del 39%** de la población mundial vive en países con marcos normativos altamente restrictivos (donde el **aborto se prohíbe** completamente o se permite únicamente para salvar la vida o preservar la salud de la mujer).

consenso internacional establecen de forma explícita el nexo entre los compromisos internacionales de los Estados y la obligación de prevenir el aborto inseguro, asegurar el acceso al aborto legal, accesible y en condiciones seguras, y derogar las medidas punitivas en contra de las mujeres que se realizan un aborto clandestino, para dar plena eficacia a los derechos reproductivos.

El derecho al aborto legal y seguro también ha sido reconocido a nivel de los organismos regionales. El Protocolo sobre Derechos de la Mujer a la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, por ejemplo, impone explícitamente a los Estados el deber de corregir sus normas legales a fin de garantizar el derecho al aborto bajo ciertas circunstancias. La Corte Europea de Derechos Humanos, por su parte, ha precisado reiteradamente que los Estados tienen la obligación positiva de resguardar los derechos humanos de la mujer, garantizando eficazmente el acceso al aborto legal.

En muchos países el reconocimiento del derecho al aborto se sustenta precisamente en las normas internacionales de derechos humanos. Así, por ejemplo, en 2006 la Corte Constitucional de Colombia falló que “los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres han sido finalmente reconocidos como derechos humanos, y como tales, han entrado a formar parte del derecho constitucional, soporte fundamental de todos los Estados democráticos”. La Corte suprimió la prohibición que pesaba sobre el aborto y decretó que éste deberá permitirse en caso de peligro para la vida o la salud de la mujer embarazada, de violación o incesto, o de inviabilidad fetal.

### **En definitiva**

El Centro de Derechos Reproductivos considera que es obligación de los Estados respetar el derecho humano de la mujer a tomar decisiones sobre su capacidad reproductiva, incluyendo su decisión de interrumpir o llevar a término un embarazo. En tal sentido, liberalizar las normas sobre aborto y destinar recursos para mejorar las condiciones de seguridad del aborto es un paso esencial para garantizar derechos fundamentales y salvar las vidas de miles de mujeres cada año.

Donde las leyes exponen la vida e integridad física de la mujer, forzándola a someterse a procedimientos de alto riesgo, el Estado debe adoptar medidas para derogar las normas que prohíban y penalicen el aborto. El Estado debe además disponer e implantar procedimientos y protocolos que garanticen la disponibilidad y el acceso al aborto en condiciones seguras.

Los Estados deben también ampliar los supuestos bajo los cuales permiten el aborto legal y suprimir las trabas burocráticas que coartan el acceso.

Los y las legisladoras y líderes públicos deben asignar recursos para reforzar la calidad de los servicios de aborto y capacitar al personal de salud para prestar servicios de aborto en condiciones seguras, así como mejorar el acceso a la educación sexual y la información sobre métodos y servicios anticonceptivos a fin de reducir la incidencia del embarazo no deseado y el aborto inducido.

Es fundamental que los Estados asuman su obligación de priorizar los derechos humanos de la mujer y garantizar el aborto legal, accesible y en condiciones seguras.

### **Para más información en inglés:**

*Safe and Legal Abortion is a Woman's Human Right*

*Bringing Rights to Bear: Abortion and Human Rights*

*Crafting an Abortion Law that Respects Women's Rights: Issues to Consider*

*Abortion Worldwide: Seventeen Years of Reform*

*Setting the Record Straight: The Facts on Some Popular Myths About Abortion*

*Safe Abortion: A Public Health Imperative*

*Religious Voices Worldwide Support Choice: Pro-choice Perspectives in Five World Religions*

*Adolescents Need Safe and Legal Abortion*

Para obtener copias o bajar la versión en PDF de estas publicaciones, diríjase a [www.reproductiverights.org](http://www.reproductiverights.org).